

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 415 _____/

Puerto Montt, 12 de octubre de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el Señor José Eduardo Fernandez Mancilla, en representación de Sociedad José Fernandez y CIA. Limitada, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 26 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 26 de septiembre de 2017, el Señor José Eduardo Fernandez Mancilla, en representación de Sociedad José Fernandez y CIA. Limitada, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor José Eduardo Fernandez Mancilla, en representación de Sociedad José Fernandez y CIA. Limitada, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

"HIJUELA N°3 EL TAMBOR"

La localización corresponde a la Región de Los Lagos, Provincia de Llanquihue, Comuna de Calbuco, sector El Tambor.

La propiedad, de una superficie de 0,50 Há , se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del año 2.009 a fs. 139 N°139 del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco y cuenta con el Rol de Avalúo Territorial N°166-99 (en trámite) de la Comuna de Calbuco. Ubicación Geodésica Huso 18, Dátum WGS 84 NORTE: 5.383.352; ESTE: 649.751

En dicho bien raíz se pretende solicitar ante la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura el Cambio de Uso de Suelo de la totalidad de la superficie del predio, con el objeto de ser utilizado con un fin industrial. En el predio se va a levantar una infraestructura de fierro (galpón) con piso radier de hormigón, cubierta y revestimiento exterior en planchas de fierro galvanizado de una superficie de 800 m2 que tendrá como objetivo el acopio de materiales de construcción, tanto maderas como estructuras de fierro, cemento, planchas de fierro y otros, más una casa habitación del cuidador y oficina de 56 m2, más una zona de estacionamientos para 4 vehículos menores de la Empresa y clientes, una zona para aparcar 3 camiones de la Empresa y/o clientes y una zona de prados y jardines para hermoear el lugar.

Que, el bien cuenta con red de energía eléctrica y ocupará una potencia máxima de 3 KVA. También, posee red de agua potable rural del sector de El Yale.

El alcantarillado del baño de la casa y oficina será confeccionado en base a fosa séptica tipo Nitt, la cual será evacuada cuando se encuentre ocupada en un 70%, mediante camiones aljibes que retirarán los residuos.

Que, el personal máximo que laborará en la bodega de acopio será de 4 personas.

5. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en las letras del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Señor José Eduardo Fernandez Mancilla, en representación de Sociedad José Fernandez y CIA. Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor José Eduardo Fernandez Mancilla, en representación de Sociedad José Fernandez y CIA. Limitada, en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 26 de septiembre de 2017, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el Señor José Eduardo Fernandez Mancilla, en representación de Sociedad José Fernandez y CIA. Limitada, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en las letras del artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico ,regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los

procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 503

Puerto Montt, 12 de octubre de 2017

Señor
José Eduardo Fernandez Mancilla


Anibal Pinto 216

Calbuco

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 415 de 12 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "HIJUELA N°3 EL TAMBOR".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




Alfredo Wendt Scheblain
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

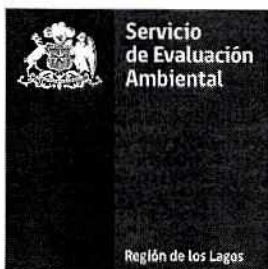
AWS

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: 65 2282 268
www.sea.gob.cl



Ord. N°_519_____/

Ant. : No hay

MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia

Puerto Montt, 12 de octubre de 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 415 de 12 de octubre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "HIJUELA N°3 EL TAMBOR".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

The stamp is circular with a blue border. Inside, it features the coat of arms of Chile and the text 'SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL', 'DIRECCION REGIONAL', and 'REGION DE LOS LAGOS'.

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos